RESOLUCIÓN DNCP Nº 2745 / 2015

POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA BRICK S.A.

Asunción, 16 de setiembre de 2015

VISTO: Los antecedentes del llamado a Contratación Directa N° 32/2014 "*SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA – SEGUNDO LLAMADO*", convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la Resolución DNCP N° 2238/2014, la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 1614/14; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 3594/2014, la DNCP adjudicó el llamado a Contratación Directa N° 32/2014 *"SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA – SEGUNDO LLAMADO"* a la firma BRICK S.A., y se suscribió el Contrato DNCP N° 59/2014 bajo la modalidad de Contrato Abierto, por un monto máximo de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones).

Que, encontrándose vigente el contrato mencionado y alcanzado la ejecución del monto máximo previsto, se requiere una ampliación del monto máximo del contrato, considerado el incremento de las publicaciones de edictos y convocatorias de Convenio Marco, solicitados a la empresa adjudicada.

Que, la Resolución N° 2238/2014, Artículo 11, inc. b), habilita a las contratantes a realizar ampliaciones de los contratos abiertos, hasta un 20% del valor total; esto sería por Gs. 14.000.000 (guaraníes catorce millones).

Que, el Articulo 63 de la Ley 2051/03, *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Que mediante Memorándum DNCP/DA/46/2015, se requiere el parecer a la Asesoría Técnica y Legal de la Dirección Nacional, derivando los antecedentes de la convocatoria; la cual, a través del Memorándum ATL-B N° 37/2015, manifiesta que corresponde dar curso a lo solicitado, teniendo en cuenta que se formuló la solicitud de ampliación, debidamente fundada, dentro del plazo legalmente previsto y sin sobrepasar el monto máximo del 20% autorizado.

Que, Articulo 63 de la Ley 2051/03 establece además, que la modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Cont. Res. DNCP N° 2745 / 2015

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky por Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AMPLIAR** el monto máximo del Contrato DNCP N° 59/2014, suscripto con la firma **BRICK S.A.**, por Gs. 14.000.000 (guaraníes catorce millones) más, manteniendo los precios unitarios ofertados inicialmente.

Artículo 2° **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Abg. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py